



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 416 DE 2007

100 ABR. 2007

Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2007, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1011 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el ciudadano JOSÉ WADY CURE HOYOS, actuando por intermedio de apoderado judicial en representación de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ –ARS-ESS interpuso Acción de Tutela en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, por considerar violado el derecho constitucional fundamental al debido proceso con ocasión de la expedición de la Resolución N° 195 de marzo 6 de 2007.

Que la tutela fue desatada por el Juez Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla, el cual mediante fallo del 30 de marzo de 2007, dispuso amparar el derecho constitucional deprecado: "Inaplicar la Resolución N° 195 de marzo 6 de 2007 proferida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por haber violado el Debido Proceso Administrativo en los términos de la parte considerativa de este fallo."

Que el fallo de tutela no concedió a la accionada el plazo perentorio de que trata el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, para dar cumplimiento a la decisión, entendiéndose para tal efecto, lo dispuesto en el literal 5° de la mencionada disposición.

Que atendiendo la vacancia judicial concedida al Juzgado que profirió el fallo, el término vence el miércoles 11 de abril de 2007, como quiera que el fallo fue notificado el lunes 9 de abril anterior.

Que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 dispuso que los fallos de tutela pueden ser impugnados dentro de los tres (3) días subsiguientes a su notificación, sin perjuicio del cumplimiento del fallo, el cual, debe ser atendido sin demora.

Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD respeta y acata las decisiones proferidas por la Justicia Constitucional Colombiana.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2007, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Acogerse** a lo dispuesto en el fallo de tutela del 30 de marzo de 2007, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de la ciudad de Barranquilla, en el sentido de inaplicar la Resolución número 195 del 6 de marzo de 2007, por medio de la cual se revoca la autorización para administrar y operar los recursos del Régimen Subsidiado a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ ARS ESS"

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** de todos los medios necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.- Comunicar** en forma expedita e inmediata a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA, identificada con el Nit. 860.525.148-5 en su calidad de interventor designado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a fin de proceder a la cesación de los efectos de su interventoría, como consecuencia de la inaplicación ordenada por el Juez Constitucional.

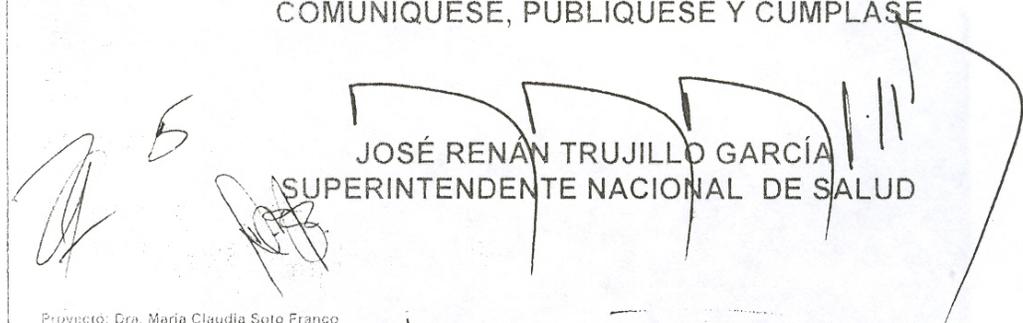
**ARTÍCULO 4°.- Comunicar**, este acto administrativo, al Ministerio de la Protección Social, a las Direcciones de Salud y/o Alcaldías con las cuales la ARS ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO "AMBUQ ARS ESS" tenga suscritos contratos de administración de recursos del régimen subsidiado, el contenido de la presente resolución, a fin de garantizar la continuidad de los afiliados al régimen subsidiado y la prestación de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado.

**ARTÍCULO 5°.- Ordenar** la publicación en un medio de amplia circulación de la presente decisión, en los términos de la Ley 57 de 1985.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente decisión rige a partir de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

10 ABR. 2007

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSÉ RENÁN TRUJILLO GARCÍA  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Dra. María Claudia Soto Franco  
Revisó: Dra. Mario Mejía Cardona  
Aprobó: Dra. Campo Elías Quintero Navarrete